



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	CUSTODIA Y VISITAS
DEMANDANTE:	ARTURO ARANGUREN SEDANO
DEMANDADO:	AISSE NATHALI CARPIO ESCALONA
RADICACIÓN:	2021-00326
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS

Agotado el traslado del incidente de nulidad y conforme lo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso, el Despacho prosigue con el **DECRETO DE PRUEBAS**; aclarando que los elementos probatorios solicitados por la parte incidentante, como lo es las diligencias administrativas realizadas ante el ICBF, la carta dirigida al Juez y el interrogatorio de parte al demandante con el fin de buscar la confesión de los hechos narrados dentro del escrito, se **NIEGAN** por inconducentes (artículo 168, ibídem), teniendo en cuenta que no demuestran si la notificación personal de la parte demandada se realizó en debida forma o no; pero aun así se **tendrá en cuenta las documentales** aportadas por las partes y de relevancia para resolver la NULIDAD.

Una vez cobre firmeza este proveído, ingrésese para decidir lo que en derecho corresponda en la nulidad por indebida notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 26 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 42
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA